

NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1

<b>RESOLUCIÓN No.</b>	<b>00535</b>	<b>Fecha:</b>	<b>02 de Abril de 2014</b>
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

<b>Contribuyente:</b>	<b>RODRIGUEZ CORREDOR CLARA-ENRIQUETA</b>		
<b>NIT o CC:</b>	41550008		
<b>Predio Numero:</b>	010106810002000	002623-1	
<b>Dirección Del Inmueble:</b>	K 13D 54 15 Mz 20 Lo 2		
<b>Dirección De Cobro:</b>	K 13D 54 15 Mz 20 Lo 2		10-2-ABR 2014

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que **RODRIGUEZ CORREDOR CLARA-ENRIQUETA**, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT 41550008, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010106810002000, ubicado en K 13D 54 15 Mz 20 Lo 2, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

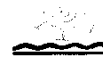
**Sogamoso Ciudad Competitiva**

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

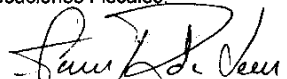
Página 2 Resolución No. 00535 del 02 de Abril de 2014

AÑO	MM	AAO	AVAILUO	IMPUESTO	INTERE	DE	DE	DE	EXCED	DEVOI	TOTA
2002	11.00		596,000	10,300	31,068	0	0	309	0	2,060	43,737
2003	11.00		617,000	11,100	31,191	0	0	333	0	2,220	44,844
2004	11.00		644,000	12,000	31,245	0	0	360	0	2,400	46,005
2005	12.00		676,000	25,000	62,514	0	0	500	0	5,000	93,014
2006	12.00		706,000	27,000	59,160	0	0	540	0	5,400	92,100
2007	12.00		734,000	29,000	56,440	0	0	580	0	5,800	91,820
2008	12.00		768,000	31,000	50,265	0	0	620	0	6,200	88,385
2009	12.00		801,000	33,000	43,521	0	0	680	0	6,800	83,781
2010	12.00		825,000	34,000	36,247	0	0	680	0	6,800	77,727
2011	12.00		850,000	36,000	29,948	0	0	720	0	7,200	73,868
2012	12.00		876,000	38,000	20,488	0	0	780	0	0	59,226
2013	7.00		864,000	6,048	506	0	0	121	0	0	7,075
2014	7.00		890,000	6,230	0	0	0	125	0	0	6,355
<b>TOTALES</b>				238,676	452,244	0	0	5,000	0	0	6,355

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

Proyectó: JENNY S

**Sogamoso Ciudad Competitiva**

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)